

RESOLUCIONES :

Villa Allende, 14 de Enero de 2016.

VISTO:

El art. 26 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que la publicación de los actos municipales de carácter general constituye un derecho fundamental de la ciudadanía de Villa Allende, atento a que permiten el conocimiento de las normas que la han de regir.

Que la seguridad jurídica, la transparencia y el acceso a la información pública son valores fundamentales de este Gobierno Municipal.

Que es necesario ordenar la publicación de los actos municipales de carácter general, a fin de otorgarles la previsibilidad y la certeza jurídica que tales actos exigen.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE

Art. 1º: ORDENESE la publicación cada quince (15) días del Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa Allende que contendrá los actos municipales a que hace referencia el artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal y de todo otro acto cuya publicación se estime menester. Podrá disponerse la publicación del Boletín Oficial fuera del plazo ordenado si los actos municipales a publicar así lo dispusieren o si la naturaleza de los mismos así lo exigiere.

Art. 2º: Dispóngase que un ejemplar del Boletín Oficial sea exhibido y/o puesto a disposición de la ciudadanía para su consulta en los siguientes domicilios y lugares: a- Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende, con domicilio en calle Avenida Goycoechea N° 586, Planta Baja; b- Honorable C.D con domicilio en calle Alsina 415; c- Casa de la Cultura de la Municipalidad de Villa Allende, con domicilio en calle Figueroa Alcorta 426; d- Biblioteca Municipal, con domicilio en calle Avenida Goycoechea 586. En caso de que el interesado requiriere copia de todo o parte del Boletín Oficial, la misma estará a cargo del requirente.

Art. 3º: Facúltase a la publicación en el sitio “web” oficial de la Municipalidad de todos o algunos de los actos municipales a los que se hace referencia en el art. 1º del presente, en cuyo caso tendrán la misma validez que los publicados en el Boletín Oficial.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 08/16

DECRETOS:

Villa Allende, 06 de Enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros

presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 01/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 01/16

Villa Allende, 11 de Enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros

presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 02/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 02/16

Villa Allende, 13 de Enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de abonar a los funcionarios municipales, por la naturaleza de sus tareas específicas y la responsabilidad que estas demandan, un adicional por este concepto y consecuentemente la obligación de fijar un marco legal y de referencia a tales efectos.-

Y CONSIDERANDO:

Que la administración municipal requiere de la designación de funcionarios que desarrollen tareas específicas de considerable dedicación y responsabilidad, que demandan idoneidad, capacidad, eficiencia y que merecen ser destacadas con un impacto en sus salarios, a partir de la fecha de su designación y durante el período que se establece en el presente.-

Que ningún funcionario público municipal electo o designado puede delegar su competencia y responsabilidad de sus actos en otra persona.-

Que las tareas de dirección, conducción y mando realizadas por los funcionarios designados por este Departamento Ejecutivo deben propender a un eficaz gobierno, y deben estar dirigidas a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia y eficiencia.-

Que el ejercicio de tal responsabilidad debe ser recompensada teniendo en mira la función a cumplir y los requisitos y condiciones para el desarrollo de las mismas.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º: ESTABLECER el pago de un **ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD EJECUTIVA** por el término de **UN AÑO**, que se abonará a los funcionarios y autoridades municipales de las siguientes áreas de esta Municipalidad:

Departamento Ejecutivo Municipal: Intendente Municipal, Asesor Letrado, Secretarios, Directores y Personal de Gabinete designados por Decreto.-

Concejo Deliberante: Presidente y Concejales electos.-

Tribunal de Cuentas: Presidente y Tribunos electos.-

Art. 2º: La mencionada bonificación será asignada por resolución conjunta de las Secretarías de Gobierno y Hacienda, en atención a la tarea a desarrollar por cada funcionario.

Art. 3º: En todos los casos la bonificación será NO remunerativa, sujeta a modificación a instancia del Departamento Ejecutivo, y será abonada con retroactividad al día 12 de Diciembre de 2015 y mientras dure la situación de revista en el área de que se trate y se cumplan efectivamente las tareas en dicho sector o área.

Art. 4º: Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos a los fines que tome conocimiento y actúe en consecuencia.-

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 03/16

Villa Allende, 14 de Enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros

presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 03/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 09/16

